



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 22 de noviembre de 2024
Cite: ALP/CD/LLS/ N° 212/2024 - 2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

PL-121/24

Ref. SOLICITUD REPOSICIÓN PROYECTO DE LEY N° 065/2023- 2024

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su distinguida autoridad para hacerle llegar un saludo revolucionario, en ejercicio de la atribución constitucional de legislación al amparo del Artículo 158 numeral 3 de la Constitución política del Estado, concordante con los Artículos 116 y 117 del Reglamento general de la Cámara de Diputados, solicito la **REPOSICIÓN del Proyecto de Ley N° 065/2023-2024 “PROYECTO DE LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, A FAVOR DE TRES FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESASTRE NATURAL “DESLIZAMIENTO DE VIVIENDAS SUSCITADO EN LA GESTIÓN 2019”, para su respectivo tratamiento legislativo en la presente Legislatura 2024-2025.**

Con este particular motivo, me despido con las atenciones más distinguidas.


Lidia Limón Solís
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C. Arch.
Contacto: 71299968
LLS/rmg



CAMARA DE DIPUTADOS



Calle Comercio esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



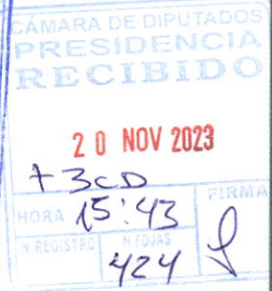
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamalcala2022@gmail.com

Alcalá, 20 de noviembre de 2023
CITE: GAMA/DESP/ N° 849/2023

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

PL-065 / 23-24



Ref: REMITO ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES A FAVOR DE 3 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESLIZAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA GESTIÓN 2019” PARA SU APROBACIÓN. -

De mi mayor consideración:

Sea la presente misiva portadora de un saludo cordial a su Autoridad y por su intermedio al Pleno de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente y Miembros de la Cámara de Diputados, en mi calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, pongo a conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados que mediante la Ley Municipal N°125 de fecha 07 de marzo de 2023, fue aprobada y promulgada la **“LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES A FAVOR DE LAS 3 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA GESTIÓN 2019”**; predios de propiedad institucional que se encuentran ubicados en el Centro Urbano de Alcalá, debidamente registrados en derechos reales, con matrículas computarizadas, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, mismas que forman parte de la documentación que acompaña la presente misiva.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de las formalidades que rige el Art. 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a su Autoridad la documentación necesaria en triple ejemplar (en medio físico y digital), para su consideración y posterior Aprobación del Anteproyecto de ley de referencia y sea de conformidad a lo establecido en el Art. 158 núm. 13 de la Constitución Política del Estado.

Con este motivo en particular, seguro de la atención a la presente, me despido reiterando mis sinceras consideraciones.

Atentamente:

Oscar Gonzalo Salazar Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. DE VILLA ALCALÁ

C/C/ARCH/MAE
ADJUNTA LO INDICADO
C.V.D.M.



DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentrales, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, mani, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamalcala2022@gmail.com

LEY N°

Ley de de 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

“LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, A FAVOR DE TRES FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESASTRE NATURAL “DESLIZAMIENTO DE VIVIENDAS SUSCITADO EN LA GESTIÓN 2019”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. INTRODUCCIÓN:

Que, en el mes de enero de 2019, en el Centro Poblado del Distrito de Alcalá, se suscitaron fenómenos naturales con Afectación de Viviendas por efectos Climatológicos Adversos, en la Ladera del Barrio Nuevo del Centro Poblado de Alcalá”; como consecuencia de lluvia intensa y precipitaciones pluviales, que ocasionaron el Deslizamiento de Viviendas, cuyas familias fueron evacuadas para el resguardo de su integridad física.

Que, Mediante Ley N° 66 de 24 de abril de 2019, Declara en situación de desastre con aplicación en el Barrio Nuevo del Centro Poblado de Alcalá, que se ven afectados por constantes lluvias con erosión subterránea por infiltraciones pluviales (deslizamientos).

Que, en atención a la Ley N° 66 del 24 de abril del 2019 “LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE” se realiza la suscripción del Convenio Intergubernativo para la ejecución del “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA”, suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá en fecha 20 de agosto de 2019, con el objeto de establecer las condiciones y términos necesarios entre la AEVIVIENDA y el Municipio para que en el marco de acciones de emergencia, de manera concurrente, se ejecute la dotación de terrenos para construcción de viviendas destinadas a damnificados por desastres naturales, bajo los términos y condiciones expuestos en el convenio.

En consecuencia, es prioritario la reposición de viviendas para los damnificados del Barrio Nuevo del Municipio de Alcalá, afectados por los desastres naturales, intensas lluvias con erosión subterránea por infiltraciones pluviales (deslizamientos), en enero de 2019.

II. ANTECEDENTES

II.1. CRONOLOGÍA DOCUMENTAL

De acuerdo a la nota CITE: GAMA/DESP/ N° 849/2023, de 17 de noviembre de 2023 remitido por el Ing. Oscar Gonzalo Salazar Villarroel, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, mediante la cual solicita la APROBACIÓN del Proyecto de Ley

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Limites:

Este: Padilla

Oeste: Sopachuy

Norte: Tomina

Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

000141

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²
El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

Nacional de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, A FAVOR DE TRES FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESLIZAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA GESTIÓN 2019**", anexando los diferentes antecedentes documentales.

Que, en atención a la Ley N° 66 del 24 de abril del 2019 "LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE" se realiza la suscripción del Convenio Intergubernativo para la ejecución del "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA", suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá en fecha 20 de agosto de 2019, con el objeto de establecer las condiciones y términos necesarios entre la AEVIVIENDA y el Municipio para que en el marco de acciones de emergencia, de manera concurrente, se ejecute la dotación de terrenos para construcción de viviendas destinadas a damnificados por desastres naturales, bajo los términos y condiciones expuestos en el convenio.

Que, posteriormente se promulga la Ley N° 72 del 06 de noviembre de 2019 "LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TRES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA DESTINADA A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA", la cual no cumple con lo establecido en el convenio Intergubernativo para la ejecución del "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA", ya que los terrenos deberían ser transferidos en favor de los damnificados y no así en favor de la AEVIVIENDA.

Que, siendo que las viviendas por emergencia debían haber sido ejecutadas en la anterior gestión Municipal (2019-2020) se suscitó el evento de la pandemia (COVID-19) mismo que ha retrasado el seguimiento por parte del GAM y la ejecución por parte de la AEVIVIENDA.

Después de la Transición de las Autoridades Municipales en mayo de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, luego de haber tomado conocimiento de los hechos suscitados en la gestión 2019, por parte de los damnificados, respecto a lo ocurrido con sus viviendas y la paralización de sus trámites para la ejecución, desde ese momento se han realizado las representaciones ante la Agencia Estatal de Viviendas para la continuidad y prosecución del trámite de viviendas por emergencia, conformando para ello una Comisión compuesta por Autoridades Municipales, Orgánicas, Control Social, Asesores jurídicos del Ejecutivo y Concejo Municipal, acompañados por las 3 familias damnificadas, para que se de impulso y agilidad sobre la puesta en marcha en la construcción de viviendas sociales para las 3 familias identificadas, se suscribieron actas que denotan lo referido.

Que, se cuenta con acta de fecha 07 de junio de 2022 vía MEET, donde participaron los damnificados, funcionarios del G.A.M. Alcalá y funcionarios de la AEVIVIENDA; donde se informó que por el tiempo transcurrido 2019 al 2022 (evento de la pandemia COVID-19), el proyecto de viviendas para las familias damnificadas ya no podría ejecutarse como

000140

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

proyecto de emergencia y que por esta situación se modificó el proyecto a “Proyecto Extraordinario” al cual los damnificados deberían acogerse.

Que, de igual forma se cuenta con acta de fecha 09 de noviembre 2022 en la cual participaron los damnificados, funcionarios del G.A.M. Alcalá y funcionarios de la AEVIVIENDA; en la cual se determinó rescindir del convenio Intergubernativo para la ejecución del “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA” ya que por el tiempo el mismo ya no podría ejecutarse, determinando acogerse a nuevo convenio “PROYECTO DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (VI) 2022 – CHUQUISACA”.

Que, mediante informe AEV/DIR.CHU/AGP_NOT/Nro. 0462/2022 I-2022-29825 “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE A PROGRAMA EXTRAORDINARIO MUNICIPIO DE ALCALÁ”, realizado por el Responsable de Gestión de Proyectos Chuquisaca Agencia Estatal de Vivienda, Arq. Marco Antonio Ovando Nina, se recomienda que las familias damnificadas sean atendidas bajo el PROGRAMA EXTRAORDINARIO y puedan enmarcarse en a la Resolución Administrativa N° 74 REGLAMENTO VIVIENDAS EXTRAORDINARIAS 2019, por estar fuera de los plazos establecidos para acceder a la modalidad de programas de emergencia y/o desastre.

Que, de acuerdo al informe AEV/DIR.CHU/AJ_INF/Nro. 0417/2022 I-2022-29825 con referencia “INFORME PARA RESOLUCIÓN DE CONVENIO” realizado por el Responsable Jurídico Chuquisaca Agencia Estatal de Vivienda, Emerson Mirko Martinez Tapia; donde se concluye que el convenio “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA”, suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá debe ser ejecutado bajo la modalidad de PROGRAMA EXTRAORDINARIO, recomendando resolver el convenio vigente de acuerdo a causales establecidas en el mismo.

Que, con el fin de continuar con las gestiones para la dotación de viviendas a las familias damnificadas se procedió a la abrogación de la Ley N° 72 del 06 de noviembre de 2019 “LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TRES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA DESTINADA A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA”, la cual no cumplía con lo establecido en el convenio Intergubernativo, en atención a ello se promulgo la Ley Municipal N° 121 del 07 de febrero de 2023, Ley Abrogatoria a la Ley N° 72 damnificadas se procedió a la abrogación de la Ley N° 72 del 06 de noviembre de 2019 “LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TRES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA DESTINADA A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR EMERGENCIA.

Que, habiéndose realizado nuevas gestiones, se consiguió que los beneficiarios de los tres lotes de terreno destinados a construcción de vivienda social ingresen al PROGRAMA EXTRAORDINARIO de la AEVIVIENDA; en fecha 07 de febrero de 2023 se aprobó y

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²
El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentrales, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

000139

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentrales, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

promulgó la Ley Municipal N° 121 “LEY ABROGATORIA A LA LEY N° 72 DE TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TRES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS DESTINA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, para que estos lotes de terreno puedan ser transferidos a favor de los beneficiarios, puesto que según convenio “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – FASE (V) 2019 – CHUQUISACA”, suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, el Municipio debía haber transferido únicamente a los beneficiarios y no así a la Agencia Estatal de Viviendas, siendo un óbice para que la entidad financiadora realice dicha Construcción.

Que, los informes sociales CITE/GAMA/DNA-SLIM/ N°37, CITE/GAMA/DNA-SLIM/ N°38 y CITE/GAMA/DNA-SLIM/ N°39 (los tres informes del año 2023) realizado por la Lic. Shirley Varinia Tolavi Arancibia (Trabajadora Social D.N.A. – S.L.I.M. del GAM Alcalá), los cuales plasman la situación actual de las familias damnificadas por los fenómenos naturales, informa la necesidad que tienen los beneficiarios de acceder al PROGRAMA EXTRAORDINARIO de la AEVIVIENDA destinados a construcción de vivienda social, actualmente los beneficiarios se encuentran viviendo en condiciones de habitabilidad precarias, cuentan con menores de edad y personas con capacidades diferentes bajo su dependencia, debiendo agilizarse las gestiones correspondientes para mejorar la calidad de vida de las 3 familias damnificadas por dicho desastre.

Que, el informe técnico GAMA-R.CAT-RVC-N° 003/2023 realizado por la Arq. Rocío Velásquez Contreras (Responsable de Catastro Urbano GAM Alcalá), indica que existen 3 lotes de terreno identificados como; **lote de terreno L-1**, ubicado en Barrio Nuevo del municipio de Alcalá, provincia Tomina, del departamento de Chuquisaca cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie), inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 1044010000748 el cual se encuentra en posesión de la señora Florinda Gonzales Reina con C.I. N° 9359987 Ch. y Leandro Ignacio Masai Méndez con C.I. N° 6396950; lote de terreno **L-2**, ubicado en Barrio Nuevo del municipio de Alcalá, provincia Tomina, del departamento de Chuquisaca cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie), inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 1044010000749 el cual se encuentra en posesión del señor Epifanio Cerezo Cáceres con C.I. N° 8933893 Ch. y Macedonia García Guzmán con C.I. N° 7550934; lote de terreno **L-3**, ubicado en Barrio Nuevo del municipio de Alcalá, provincia Tomina, del departamento de Chuquisaca cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie), inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 1044010000750 el cual se encuentra en posesión del señor Teófilo Romero Cáceres con C.I. 5493523 Ch. y Victoria Martínez Salazar con C.I. N° 10378121.

Que, el informe Legal CITE: GAMA-AL-CAT-AUXJUR-N° 014-2023 concluye que debe aprobarse una Ley sobre “ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE TRES FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESASTRE NATURAL DE LA GESTIÓN 2019, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”.

000138



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

Que, se cuenta con la Ley municipal N° 125 del 07 de marzo del 2023 “LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES A FAVOR DE LAS 3 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESLIZAMIENTO EN LA GESTIÓN 2019”, que tiene por objeto autorizar la enajenación de bienes en favor de las 3 familias damnificadas para la construcción de viviendas sociales.

Que, en fecha 05 de mayo del 2023, se suscribió **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE CONCILIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA – CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ**, el cual tiene por objeto establecer las nuevas obligaciones que se asumirán para dejar sin efecto y vigencia al convenio Intergubernativo “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA ALCALÁ – FASE (V) 2019 - CHUQUISACA” y aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la modalidad de atención mediante el programa **Atención Extraordinaria, conforme la resolución Administrativa N° 074/2019 de 11 de septiembre de 2019, por tratarse de familias altamente vulnerables.**

II.2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

El predio de referencia, está clasificado de acuerdo a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales como BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, a efectos de viabilizar el procedimiento técnico y administrativo correspondiente para la Aprobación del Proyecto de Ley de Enajenación a favor de tres familias damnificadas por el Desastre Natural (precipitaciones pluviales), que ocasionaron el Deslizamiento de Viviendas, suscitado en enero de 2019 – con destino exclusivo para la construcción de viviendas sociales bajo el programa de Atención Extraordinaria a través de la Agencia Estatal de Vivienda.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS:

El predio a objeto de Enajenación en proceso de individualización a las tres familias damnificadas por el desastre natural con precipitaciones pluviales, que ocasionaron el Deslizamiento de Viviendas, se encuentran en el Municipio de Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca. Los predios a transferir son los siguientes:

- **EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-1**, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000748 asiento N° 1 de titularidad de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.
- **EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-2**, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000749 asiento N° 1 de titularidad de

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, mani, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

000137

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Lin

Este: Padilla

Oeste: Sopachuy

Norte: Tomina

Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentrales, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, mani, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

- **EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-3**, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000750 asiento N° 1 de titularidad de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

Con el fin de Coadyuvar a las familias afectadas que sufrieron las pérdidas de sus viviendas, por efectos de la lluvia y precipitaciones pluviales en el Barrio Nuevo del Centro poblado de Alcalá.

Que, el objeto de la transferencia es poder ayudar a las familias afectadas que puedan tener una vivienda propia, ya que las mismas quedaron sin nada después de los eventos climatológicos que sufrió nuestro Municipio.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

III.1. OBJETIVOS

III.1.1 OBJETIVO GENERAL

El proyecto de Ley tiene por objeto aprobar la Enajenación a título Gratuito de Bienes (lotes de terreno) de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, en calidad de donación a favor de Tres Familias Damnificadas por el Desastre Natural "Deslizamiento de Viviendas suscitado en la Gestión 2019"- con Destino Exclusivo para la Construcción de Viviendas Sociales, a través de la Agencia Estatal de Viviendas.

IV. JUSTIFICACIÓN:

Actualmente las tres familias damnificadas por el desastre natural, con erosión subterránea por infiltraciones pluviales (deslizamientos), en enero de la gestión 2019, se encuentran en posesión de los predios municipales, con construcciones básicas e improvisadas que no cuentan con condiciones adecuadas de habitabilidad.

El derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de los estados de garantizar una vida digna para todos.

La Constitución Política del Estado establece a la vivienda como un derecho constitucional y es un derecho humano.

Las tres familias damnificadas por el desastre natural en el centro poblado del Distrito de Alcalá del Municipio de Alcalá, deben contar con una vivienda fija, habitable, con calidad y asequible, en el marco de la reposición de sus viviendas por el Estado Boliviano.

V. FUNDAMENTACIÓN:

El Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, en pleno ejercicio de su autonomía normativa y ejecutiva en lo referido a la enajenación de bienes de propiedad, mediante Ley Municipal, expresa su acuerdo y Autorización con la transferencia de tres predios o lotes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

de terreno a favor de las tres familias damnificadas, cumpliendo así la reposición total de las viviendas.

Por su parte las familias damnificadas mediante diferentes reuniones sostenidas con Autoridades y equipo Técnico, tanto del Gobierno Municipal de Alcalá y de la Agencia Estatal de Viviendas, expresa su necesidad de contar con los documentos con el predio y posteriormente puedan acreditar su derecho propietario objeto del presente Proyecto de Ley, destinado a la construcción de Viviendas Sociales.

Como se podrá inferir, existen derechos que deben ser precautelados y una forma de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional es **mediante la donación** de tres predios que permitan a estas familias damnificadas la reposición total de sus viviendas.

VI. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 19 Parágrafo. I Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; Parágrafo. II El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

El Artículo 158 numeral 13 dispone las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, el Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 299. Parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 15. Vivienda y vivienda social.

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de autonomía municipal.

El Artículo 302 Parágrafo I. de la norma Fundamental señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Núm. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos

El Artículo 16 numeral 22) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel Central del Estado.

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

000135

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamaalcala2022@gmail.com

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Limites:

Este: Padilla

Oeste: Sopachuy

Norte: Tomina

Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentrales, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, mani, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL,
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

La Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, en su disposición final tercera establece: TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: “Artículo. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

El Artículo 32, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Artículo 177, disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.
- b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i Enajenación; y ii Permuta.

El Artículo 233.- (ENTREGA DE BIENES). La sección ii Enajenación a Título Gratuito, en su Artículo 208.- (Concepto), señala que: la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica o a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Que, el Artículo 82 de los numerales 1,2 y 3 párrafo II, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en concordancia con el Artículo 299. Párrafo II. De la CPE, disponen que el nivel central del Estado, y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

Carta Orgánica Municipal de Alcalá de 26 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 15. (JERARQUÍA NORMATIVA) La jerarquía normativa municipal estará en función de las facultades del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal.

Concejo Municipal:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

000134

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamalcala2022@gmail.com

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maíz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

Artículo 16. (SUPLETORIEDAD DE LA NORMA)

En caso de que exista un vacío legal, se aplicará la normativa supletoria legal vigente en lo que no se hubiera legislado en la presente Carta Orgánica y las normas municipales.

Artículo 27. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO). Son atribuciones del Concejo Municipal, de acuerdo a sus competencias:

Núm. 12. Aprobar por 2/3 del total de los miembros de concejales, la enajenación de bienes municipales, de conformidad con el artículo 339.II de la Constitución Política del Estado.



000133

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo - Alcalá, Chuquisaca - Bolivia - E-mail: gomalcala2022@gmail.com

PL-065/23-24

LEY N° XXXX/2023

Ley ... de de 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. I. De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito de:

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-1, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000748 asiento N° 1 de titularidad de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, A FAVOR de Florinda Gonzales Reina con C.I. N° 9359987 Ch. y Leandro Ignacio Masai Méndez con C.I. N° 6396950.

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-2, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000749 asiento N° 1 de titularidad de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, A FAVOR de Epifanio Cerezo Paracta con C.I. N° 8933893 Ch. y Macedonia García Guzmán con C.I. N° 7550934.

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO L-3, el mismo que cuenta con 250 Mts² (Doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie) que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Alcalá, Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de la Capital, en el folio con matrícula computarizada N° 1044010000750 asiento N° 1 de titularidad de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al libro de propiedades de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca. A FAVOR de Teófilo Romero Cáceres C.I. N° 5493523 Ch. y Victoria Martinez Salazar con C.I. N° 10378121

II. Los predios descritos en el parágrafo anterior serán destinados exclusivamente para la Construcción de Viviendas Sociales, a través de la Agencia Estatal de Viviendas.

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Lin

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²
El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Mai, papa, trigo,
amaranto, aji, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana

000132

¡Alcalá, tierra linda como su gente!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo • Alcalá, Chuquisaca - Bolivia • E-mail: gamalcala2022@gmail.com

Es dada en la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia a los días del mes de de los 2023 años.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional para fines constitucionales.

DATOS IMPORTANTES:

Ubicación:

A 170 Km. de Sucre,
160 Km. de ruta troncal
(Diagonal J. Mendoza
y 10 km. de acceso a la
población).

Tiempo de viaje

2,5 horas en vehículo
pequeño y 3,5 en bus.

Límites:

Este: Padilla
Oeste: Sopachuy
Norte: Tomina
Sur: El Villar

Extensión:

370 km²

El municipio tiene
17 comunidades,
organizadas en dos
subcentralías, Alcalá y
Limabamba, además
cinco juntas vecinales.

Producción Agrícola:

Maz, papa, trigo,
amaranto, ají, maní, frijol.

Producción Frutícola:

Manzana, Durazno y
Chirimoya

Producción Pecuaria:

Bovinos de leche y
carne, ovinos, porcinos y
equinos.

Asociaciones

Productivas:

APA, APAMAS, APROMIEL
AFRUNA, ROSITAS y
Productores de Manzana


Ing. Oscar Gonzalo Salazar Villaroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. DE VILLA ALCALÁ



000131

¡Alcalá, tierra linda como su gente!